

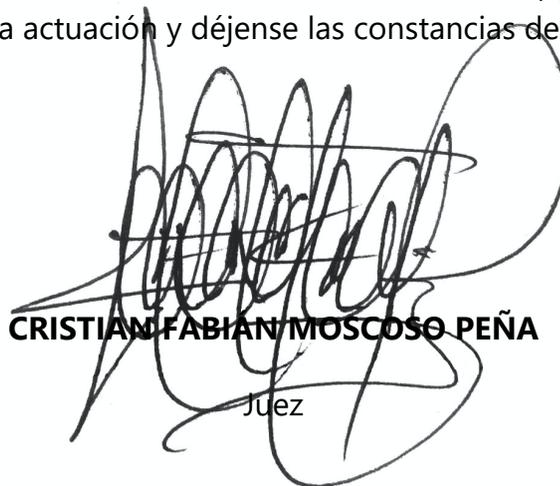


Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Camilo Andrés Lozano Ussa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Guillermo Rico Miranda (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00312 00
Asunto	Acepta Desistimiento
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la apoderada de la parte demandante presenta escrito de DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, conforme a lo previsto por el artículo 312 del C.G. del P., sin embargo, entiende el Despacho que se trata del RETIRO DE LA DEMANDA conforme a lo previsto por el artículo 92 ibídem, como quiera que la misma no ha sido admitida.

Así las cosas, en atención a que la demanda fue presentada en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 como mensaje de datos, lo mismo que los anexos, no se hace necesario la devolución física de éstos, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 067
Del 26-11-2021.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria